



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0570-R-2024
Piura, 08 de julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000034-7003-24-7** que contiene el Oficio N° 170-IDEI-VRI-UNP-2024 del 12.Jun.2024, el Oficio N° 486-VRI-UNP-2024 del 17.Jun.2024, el Memo N° 000906-2024/UP-J.OPYPTO-UNP del 26.Jun.2024, el Informe N° 847-2024-OCAJ-UNP del 03.Jul.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0644-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprobó el "Reglamento de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada de la Universidad Nacional de Piura" el cual en su Punto 4.4. PARES EVALUADORES EXTERNOS PARA LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN, dispone que "*Los pares externos deberán estar inscritos en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT, recibirán un pago honorífico (no debe ser mayor a 100 dólares o su equivalente en soles) por revisar la calidad e idoneidad del proyecto. El pago en mención ha sido formulado en el Presupuesto 2023 (recursos ordinarios y directamente recaudados). (...)*";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0161-CU-2024 del 09.Abr.2024 se aprobaron las "Bases para el Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada, para la Convocatoria 2024";

Que, en este orden de ideas, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0162-CU-2024 del 09.Abr.2024 se dispuso "Aprobar el Listado de Pares para Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada – Convocatoria 2024", listado ampliado con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-CU-2024 del 29.May.2024;

Que, habiendo concluido el concurso y aprobado los Resultados Finales, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0385-CU-2024 del 17.Jun.2024 y en virtud de lo antes mencionado, con Oficio N° 170-IDEI-VRI-UNP-2024 del 17.Jun.2024, el Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, alcanza al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0570-R-2024
Piura, 08 de julio del 2024

Vicerrector de Investigación, el Presupuesto para los pagos de los evaluadores externos que efectuaron las evaluaciones en el Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2024, precisando que el presupuesto se ha considerado en el techo presupuestal 2024, asignado al Vicerrectorado de Investigación, por lo que solicita la tramitación y aprobación del presupuesto para el correspondiente pago;

Que, al respecto con Oficio N° 486-VRI-UNP-2024 del 17.Jun.2024, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, solicita al despacho rectoral, tenga a bien emitir el acto resolutorio requerido;

Que, con Memo N° 000906-2024/UP-J.OPYPTO-UNP del 26.Jun.2024, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Mg. Yurly M. Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emite Certificación Presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle:

(...) De acuerdo a lo registrado en nuestro marco presupuestario, es necesario informar que existen los créditos presupuestarios correspondientes para asegurar el gasto motivo del asunto, (...) de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	N/PRIOR	F.F	S.F	Clasificador	TOTAL
Sobre créditos presupuestarios para la atención de pago de pares externos y evaluadores de los Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2024					19,200.00
	000792-2024	00: R.O.	0021	2.3.2.7.14.98	19,200.00
				TOTAL	19,200.00

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);”

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0570-R-2024
Piura, 08 de julio del 2024

previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, mediante Informe N° 847-2024-OCAJ-UNP del 03.Jul.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y señala textualmente lo siguiente: “a) Se opina por la viabilidad del otorgamiento de presupuesto para el pago de pares externos evaluadores del Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada, solicitado por el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 486-VRI-UNP-2024; toda vez que, mediante Memo N° 000906-2024/UP-J.OPYPTO-UNP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que existen los créditos presupuestarios correspondientes para asegurar el gasto motivo del asunto. En virtud de ello, de lo regulado en el art. 4.2 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo resuelto en la Resolución de Consejo Universitario N° 374-CU-2024, se opina por la viabilidad de lo solicitado. b) Se debe EMITIR la Resolución correspondiente.”

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “Presupuesto para el pago de los Pares Externos que efectuaron las evaluaciones en el Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2024”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0161-CU-2024 del 09.Abr.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 0162-CU-2024 del 09.Abr.2024 ampliada con Resolución de Consejo Universitario N° 0374-CU-2024 del 29.May.2024, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y, con la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0570-R-2024
Piura, 08 de julio del 2024

conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Anexo:

- "Presupuesto para el pago de los Pares Externos que efectuaron las evaluaciones en el Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 2024".

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, ARCHIVO
09 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEONARDO MONTANO ROALCABA
RECTOR

CUADRO DE PRESUPUESTO DE PAGOS POR EVALUACIÓN DE PROYECTOS POR CADA PAR EXTERNO

N°	Nombre y apellidos del evaluador	Evaluaciones por par externo	Pago (US\$)	Total de presupuesto (S/)	Pais/estado/ciudad de residencia
1	Tibaduiza Burgos, Diego Alexander	2	200	800	Colombia/ Bogotá D.C
2	Travieso Rodríguez, José Antonio	1	100	400	España/Barcelona
3	Quintero Montoya, Olga Lucía	3	300	1200	Colombia/Antioquia/Medellin
4	Tobón, Jorge Iván	2	200	800	Colombia / Antioquia / Envidado
5	Pérez Fargallo, Alexis	1	100	400	España/Cádiz/Benalup-Casas Viejas
6	Palomino Tamayo, Jorge Luis	1	100	400	Brasil/ Río Grande do Sul/ Porto Alegre
7	Trujillo Reyes, Leonardo	2	200	800	Mexico/ Baja California/ Tijuana
8	Peralta Pereira, Antonio Miguel	2	200	800	España/Andalucía/Granada
9	Acevedo Hernández, Gustavo Javier	1	100	400	México/ Jalisco/Ocotlán
10	Pérez Barrera, Willmer German	2	200	800	Perú/Lima/Ate
11	Tortella Fuentes, Gonzalo Rodrigo	2	200	800	Chile/Región de la Araucanía/Temuco
12	Suárez Chacón, Juan Pablo	1	100	400	Ecuador/Provincia de Loja/Loja
13	Ortiz Ríos, Rodomiro Octavio	1	100	400	Suecia/Skåne/Lomma
14	Carmena Jiménez, David Antonio	2	200	800	España/Madrid/Majadahonda
15	Muñoz Leal, Sebastián Alejandro	2	200	800	Chile/Región de Ñuble/Chillán
16	Barbeito, Claudio Gustavo	3	300	1200	Argentina/ Buenos Aires/La Plata (1900)
17	Ramos Paja, Carlos Andrés	1	100	400	Colombia / Antioquia / Medellín
18	Riascos Vallejos, José Marín	1	100	400	Alemania/ Saxonia/ Leipzig
19	Hampel, Henrietta	1	100	400	Ecuador/Cuenca
20	Condori Apaza, Marisol	1	100	400	Perú/Huancayo
21	Bazán Velásquez, Silvia Milagritos	1	100	400	Perú/Tacna
22	Salamanca Chura, Edith Cristina	1	100	400	Perú/Tacna
23	Arauco Villar, Fernando	2	200	800	Perú/Junín/Huancayo
24	Panduro Pisco, Grober	1	100	400	Perú/Ucayali/Pucallpa
25	Rengifo Rojas, Alex	1	100	400	Perú/Región Huánuco/Tingo María
26	Panduro Correa, Vicky Jeannine	3	300	1200	Perú/Huánuco
27	Arteaga Lívias, Franz Kovy	2	200	800	Perú/Huánuco
28	Chambergo Michilot, Diego Renatto	4	400	1600	Perú/ciudad de Cusco
29	Medina Salas, Jesús Plácido	1	100	400	Perú / Tacna
		48	4,800.00	19,200.00	

*Pago por evaluación (US\$): 100 (Este pago incluye las comisiones, gastos e impuestos)

**Tipo de cambio (considerando su volatilidad): 4

10